

lefónica Nacional y se contempla la posibilidad de agregar nuevos proyectos no incluidos en el plan de mediano plazo, siempre que los estudios técnicos-económicos demuestren la viabilidad de optar por algunas de las alternativas que a tal efecto prevé el referido instrumento legal.

LEY N° 3889

ACTA DE ACUERDO SUSCRIPTA EL 1º DE DICIEMBRE DE 1982 ENTRE SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA NACION Y GOBIERNO DE CATAMARCA — OBRA RADIOENLACE DE 960 CANALES

San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Diciembre de 1982.

SEÑOR GOBERNADOR

Elevo a consideración de V.E. proyecto de Ley por el que se aprueba el Acta de Acuerdo suscripta el 1º/12/82 con la Secretaría de Comunicaciones de la Nación por la que se prevén las obras que en materia de telecomunicaciones se ejecutarán en un mediano plazo en la Provincia de Catamarca.

Incluye entre otras la obra de radioenlace de 960 canales —en plena ejecución— que vinculará a la ciudad capital con los centros primarios de Andalgalá y Belén, y sistema de 300 canales entre este último y la ciudad de Tinogasta, contemplándose además la instalación de 14 centrales automáticas en otras tantas localidades del interior de la Provincia, centrales que serán destinadas a brindar servicio telefónico domiciliario a las comunidades respectivas.

La capacidad total inicial de las referidas centrales es de aproximadamente 3.000 líneas, a lo que debe agregarse la ampliación en 3.900 líneas de la capacidad actualmente existente en la Central Catamarca y los servicios semipúblicos de larga distancia a implementarse en las localidades de Esquiú y Aconquija.

Por otra parte, se prevé en el Acta-Acuerdo cuya aprobación se propicia la implementación de los vínculos interurbanos necesarios para integrar dichas centrales a la Red Te-

Contiene, además disposiciones relativas a la difusión de señales de radiodifusión sonora y de televisión, a los gastos derivados del transporte de señales y al uso de la señal de televisión que será sin cargo alguno sobre el terminal Buenos Aires de la Empresa Nacional de Radiodifusión y, por último, al llamado a concurso público por parte de COMFER para la explotación de estaciones de radiodifusión sonora en zonas de frontera.

D os guarde a V.E.

JORGE LUIS ACEVEDO
Ministro de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Diciembre de 1982.

V I S T O :

Las disposiciones del Decreto Nacional N° 877/80, y en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º — Apruébase el Acta de Acuerdo suscripta con la Secretaría de Comunicaciones de la Nación el 01DIC82, para la ejecución de obras de su competencia en el territorio provincial, cuyo texto integra la presente Ley con carácter de Anexo.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de Catamarca

*Jorge Luis Acevedo
Ministro de Gobierno*

ACTA DE ACUERDO

El Señor Secretario de Comunicaciones, General de Brigada (R) Dn. Angel A. BARBIERI, ante la necesidad de atender y satisfacer adecuadamente los requerimientos provinciales en materia de servicios de comunicaciones, en consideración a los análisis efectuados sobre los temas presentados por la PROVINCIA DE CATAMARCA y con el objeto de agilizar la toma de decisiones, ha convocado a la PROVINCIA DE CATAMARCA, representada en este acto por el Señor Gobernador, Dn. Arnoldo Ambal CASTILLO, y se conviene en celebrar el presente acta de acuerdo, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con el objeto de concretar el libramiento de servicio telefónico en área que en la actualidad no gozan de ese servicio, la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTel.), encara la implementación de un sistema de radioenlace de 960 canales que vinculará la ciudad de CATAMARCA con los centros primarios de ANDALGALA y BELEN, y sistema de 300 canales entre esta última y la ciudad de TINOGASTA, en un todo de acuerdo con el Convenio suscripto con dicha Provincia el 24 de Junio de 1980, estimándose la finalización de la obra para fines de 1983.

SEGUNDA: Asimismo, y a fin de brindar servicio domiciliario, se ha de implementar en la Provincia la instalación de las siguientes centrales automáticas con la capacidad que en cada caso se indica: RECREO, 180 líneas; EL RODEO, 60 líneas; FIAMBALA, 90 líneas; LOS ALTOS, 90 líneas; PIEDRA BLANCA, 135 líneas; CHUMBICHA, 135 líneas; ICAÑO, 185 líneas; TINOGASTA, 570 líneas; BELEN, 570 líneas; LONDRES, 135 líneas; LA MERCED, 90 líneas; SANTA MARIA, 380 líneas y SANTA ROSA, 135 líneas; a las cuales se adiciona la ampliación en 3.900 líneas de la capacidad actualmente existente en la ciudad de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA y los servicios semipúblicos de larga distancia a implementarse en las localidades de ESQUIU y ACONQUIJA. La habilitación de estos servicios se ha de concretar dentro de los 36 meses de vigencia del convenio ampliatorio sus-

cripto el día 4 de Febrero último, debiendo ambas partes adoptar las medidas pertinentes para que las obras tengan principio de ejecución durante el primer semestre de 1983.

TERCERA: Complementariamente, y a efectos de lograr la conveniente interconexión interurbana de algunas de las localizaciones indicadas en la cláusula segunda, la ENTel. ha de implementar los sistemas que se detallan a continuación: Radioenlaces monocanales entre ESQUIU e ICAÑO, y ACONQUIJA — repetidora ANDALGALA; Radioenlace de 24 canales RECREO — ICAÑO, EL RODEO — SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, FIAMBALA — TINOGASTA y LOS ALTOS — FRIAS; Radioenlace de 60 canales entre MINAS CAPILLAS — SANTA MARIA e ICAÑO — EL PORTEZUELO; y Sistemas de onda portadora de 12 canales sobre línea aérea entre PIEDRA BLANCA y SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.

CUARTA: Ante los problemas económicos que actualmente afronta la mutual telefónica de ANDALGALA, para concretar las obras tendientes a posibilitar la instalación de una central automática de 150 líneas en la localidad homónima, en los términos del contrato que tiene firmado con EQUITELE S.A., la Secretaría de Comunicaciones por intermedio de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, y el gobierno de la provincia de CATAMARCA, se comprometen a desarrollar las acciones e implementar las soluciones necesarias para posibilitar la habilitación de dicha central, procurando que ello ocurra en la fecha originariamente prevista para fines de 1983.

QUINTA: La ENTel., procederá, para satisfacer los requerimientos provinciales referidos a proyectos no incluidos en los planes de mediano plazo, a la elaboración de los estudios técnico-económicos pertinentes, considerando todas las alternativas posibles, adoptando los siguientes criterios de decisión según sean los resultados que se obtengan de dichos estudios:

- a) Si arrojaran indicadores positivos, se incluirá la obra respectiva en los planes de mediano plazo.

- b) Si se obtuvieran resultados negativos, se solicitará la colaboración de la Provincia y su aporte; en la medida que corresponda se resarcirán mediante una reducción tarifaria en los servicios a prestar y por un tiempo determinado.
- c) La programación de las obras dependerá de la disponibilidad de equipos y de los recursos financieros.
- d) Este proceso puede acelerarse si la Provincia se hace cargo de la realización total de las obras, bajo supervisión de la ENTel., y a la finalización de los trabajos, las instalaciones que incluyan pasarán a integrar el patrimonio de esta última y su valor será reintegrado a la Provincia en forma similar a lo indicado en el acápite b).

SEXTA: Con respecto a la solicitud de repetidoras de AM y FM en FIAMBALA y ANTOFAGASTA DE LA SIERRA, donde se instalarán estaciones terrenas de ENTel., se recuerda que se encuentra en vigencia la Nota N° 253 SUB.C. del 6 de Abril de 1982, cursada al Gobernador de la Provincia por esta Secretaría, en la cual se estableció que la difusión de las señales de radiodifusión sonora, como así también de televisión, estará supeditada a la concreción de instalaciones complementarias que cada provincia resuelva encarar. Las inversiones a llevar a cabo por la Provincia estarán referidas fundamentalmente a la compra e instalación de las emisoras y del enlace desde la estación terrena, como así también los gastos derivados del mantenimiento de dichas instalaciones. Las emisoras de AM y FM indicadas en el requerimiento provincial, integrarán el Servicio Oficial de Radiodifusión (SOR), toda vez que no concurra la actividad privada y el Poder Ejecutivo Nacional así lo determine por razones de seguridad nacional.

Se reitera asimismo, lo expresado en el penúltimo párrafo de la mencionada nota, en el sentido de que aquellas emisoras que funcionarían como repetidoras del SOR, no requerirían personal para su operación, como también dicho Servicio Oficial, brindará todo

su apoyo técnico para las respectivas instalaciones de Radiodifusión Sonora.

Con relación a los gastos derivados del transporte de señales, el Gobierno Provincial y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, acordarán los términos en que la Provincia afrontará las erogaciones respectivas, contemplando la factibilidad de que el pago de los cargos correspondientes pueda concretarse mediante la prestación de servicios u otro tipo de compensaciones.

Además, se deja constancia que la empresa Argentina Televisora Color (ATC Canal 7) ha fijado como política, el poner la señal de televisión sin cargo alguno sobre el terminal Buenos Aires de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, para que sea utilizada por cualquier estación interconectada a través de las estaciones terrenas de dicha empresa y que esté debidamente autorizada por el COMFER

SEPTIMA: De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de esta Secretaría, la implementación del servicio de radiodifusión en FM para aquellas estaciones del SOR en AM, tiene una prioridad posterior mientras el presupuesto no permita absorber otras realizaciones más necesarias. Esto es válido para el caso concreto del pedido de equipamiento de FM en LRA 27-Radio Nacional Catamarca, salvo que con la colaboración financiera de la Provincia, se llegue a un acuerdo para la realización de la obra.

OCTAVA: Con el propósito de propender a una más rápida concreción de servir con señales de radiodifusión a áreas de la Provincia, actualmente carentes de ese servicio, la Secretaría de Comunicaciones gestionará ante el COMFER, el llamado a concurso público para la explotación de estaciones de radiodifusión sonora de frontera previstas en el Plan Nacional de Radiodifusión, y en el caso que dichos concursos fueran declarados desiertos, propondrá el decreto respectivo para que las localizaciones de las provincias que se encuentren en dicha situación, pasen a jurisdicción del Servicio Oficial de Radiodifusión (SOR).

NOVENA: En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor

y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires el día 1º del mes de Diciembre del año mil novecientos ochenta y dos.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de Catamarca

Grul. de Brig. (R) Angel A. Barbieri
Secretario de Comunicaciones
